

de la provincia



# WAR CONTRACTOR

# de las Baleares

### SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son,

Num. 3985.

Las leyes ob igarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se hon de remitir al Jese político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

En el Negociado correspondiente de la Exema. Diputación hallarán

## Listas Electorales Rectificadas del corriente año,

impresas á una sola cara para exponer al público.

# Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Dispone el Real decreto de 15 del actual se proceda inmediatamente á la reorganización de los servicios del Ministerio de Fomento, introducien-do en su presupuesto, á más de las reducciones ya plateadas, la rebaja de 1.321.475'19 pesetas, acordada por las Cortes. Y para dar cumplimiento à tal precepto, en lo relativo à Obras públicas, el Ministro que suscribe ha hecho un detenido examen de las reformas que en este ramo pueden plantearse y permiten obtener, con el menor perjuicio po-sible de los importantes servicios que deél dependen, las economías de 435.1000 y 44.000 pesetas que respectivamente han correspondido á los créditos destinados á su personal y á su material en la distribución hecha por la disposición arriba citada entre las diversas Secciones del Ministerio.

De este estudio ha resultado que, res-Pecto á material, la manera de obtener el fin que se desea con menores inconvenientes es rebajar 25.000 pesetas en el capítulo 25, art. 2.º, para lo cual basta fijar en 500 pesetas los gastos de quebranto de moneda y conducción de caudales que se abonan á los Pagadores del ramo, en lugar de las 1.000 pesetas que ahora tienen señaladas, y re-bajar tambien en el cap. 30, art. 1.º, 14.000 pesetas (8.000 de la cantidad sehalada para las obras del depósito ma-For del Canal de Isabel II en Madrid, F 6.000 de la asignada á las divisiones hidrológicas) y 5.000 en el art. 2.º de a cifra destinada á reparaciones del Canal antes citado ó sea en junto 19.000 Pesetas, que, unidas á las 25.000 de que más arriba se habló, dan el total de

En cuanto á personal, se ha deducido la imposibilidad absoluta de aminorar los gastos correspondientes al cap. 31, Faros, y á los artículos 2.º Escuela de Ingenieros. 3.º Junta consultiva, y 4.º Depósito de planos, del cap. 25, y la necesidad, por tanto, de realizar la re- ya y otra subalterna en la de Guipúzcoa,

baja en los capítulos 27 y 29, y artículos 1.º y 5.º del 25.

Prescindiendo por el momento del personal facultativo (Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes) á que se refiere el art. 1.º del cap. 25, y tratando en primer lugar del comprendido en el art. 5.º del mismo capítulo, y en los capítulos 27 y 29 (Delineantes, Escribientes, Con-serjes, Ordenanzas, Mozos y Administradores de canales), cumple al Ministro que sucribe manifestarle es penoso tener que hacer economías en esta parte por lo reducido del personal y lo muy modesto de las asignaciones; pero ya que la necesidad ineludible de dar cumplimiento al precepto legal le obliga á acometer la reforma, ha procurado hacerla menos sensible, suprimiendo solamente los destinos que pueden ser desempeñados por funcionarios que ocupan á la vez otros puestos; pues en los demás ca-sos se modificarán las plantillas sobre la base de mantener en lo posible el número total de sus individuos á expensas de una prudente reducción en los sueldos, según va á indicarse.

Una de las razones que aconsejaron la creación de los Delineantes de Obras públicas fué la escasez, en cierta época, de Ayudantes de este ramo, que insuficientes en número para las atenciones que el servicio de las obras y trabajos de campo exigian, apenas si bastaban para los de gabinete propiamente técni-cos, habiendo de prescindir en absoluto de los de delineación. Pero las circunstancias han cambiado, y ya en la actualidad no sólo están cubiertas fodas las plazas del escalafón, sino que se encuentran en espectación de ingreso 71 Aspirantes de los aprobados en las convocatorias de 22 de Junio de 1887 y 7 de Febrero de 1889, habiendo, por lo tanto, llegado el caso de que el personal de que se trata desempeñe todas las funciones que le corresponden, y en tal concepto los trabajos de delineación, encomendados hoy á funcionarios espe-

ciales que pueden y deben suprimirse. Las atenciones del servicio de Escribientes en las Jefaturas de Obras públicas de las provincias y demarcación de las Vascongadas y Navarra, no permiten la disminución del número total que figura en la plantilla; pero como la necesidad de las economías se impone, es indispensable para obtenerlas acudir al medio supletorio de reducir los haberes, destinando en comisión un cierto número de individucs de cada clase á la inferior inmediata, y estableciendo una última clase de terceros con el sueldo anual de 1.000 pesetas, según existía ántes de la reforma que produjo la creación de los Escribientes mayores.

Limitadas á 47 las Jefaturas de Obras públicas de provincia, puesto que las de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya constituyen una sola, si bien con una oficina principal en la capital de Vizca-

plazas de Ordenanzas conserjes que figuran en el presupuesto y aplicar la dotación de las tres que se suprimen al personal de Escribientes; suprimiéndose asimismo, por no ser de imprescindible necesidad para las atenciones del trabajo mecánico de dichas Jefaturas, las 50 plazas de mozos dotadas con 1.000 pesetas anuales cada una.

También se suprimen los destinos de Administradores de los canales de la Derecha del Llobregat y del Gran Prior, pues estos cargos pueden ser perfectamente desempeñados por Ayudantes de Obras públicas, como actualmente ocurre en la Real Acequia del Jarania.

Con las reformas que quedan indicadas se introducen las siguientes rebajas en el presupuesto:

Capítulos.	Årtfculos.	Rebajas Pesetas.
25	5.0	224.750
27	ùnico.	12.000
29	único.	14.500

que suman en conjunto 251.250 pesetas, faltando para llegar á la cifra total de l el siguiente estado pone de manifiesto 435.000 que es indispensable, 183.750 su numero en 1876 y en la actualidad:

pueden reducirse á dicho número las 50 | pesetas, que, según lo que más arriba queda expuesto, representan la economia que hay que hacer en el cap. 25,

art. 1.°, personal facultativo.

Desde luego esta economía no puede ni debe obtenerse reduciendo las plantillas. Y para demostrarlo basta comparar las actuales del cuerpo de Ingenieros de Caminos y del persoral auxiliar facultativo con las establecidas por Real decreto de 1.º de Agosto de 1876, y observar el desarrollo que han recibido las obras públicas desde la fecha citada hasta el dia.

Constan actualmente las plat tillas del personal referido de 265 Ingenieros, 480 Ayudantes y 510 Sobrestantes (pues aunque estos últimos sean en número de 799, deben descontarse 289 que corresponden á la Inspección administrativa de ferrocarriles), lo que da un total de 265 Ingenieros y 990 Auxiliares, y estaban formadas las de 1876 por 250 Ingenieros, 505 Ayudantes y 425 Sobrestantes, ó sea en junto 250 Ingenieros y 930 Auxiliares.

Y en cuanto á las obras de distintos géneros encomendadas á este personal,

		En 1876.		Diferencia en final de	
	(Kilómetros en conservación.	17.326	28.398	11.072)	
Carreteras	¡Idem en construcción	3.502			26.430
ourrection.	Idem en estudio		11.645	5.596	_0.100
	(Idem sin estudiar		13.600	9.419)	
Ferrocarriles	(Kilómetros en explotación	7.414	10.002	2.5831	5.851
remountines	(Idem en construcción		4.246	3.263	9,001
Dumbaa	(Construidos	27	60	23)	39
Puertos	(En construcción	14	. 30	16}	59
T	(Construidos	166	176	101	10
raros	Construidos	1	3	2}	12

sas situaciones, y se hallan á cargo del Cuerpo de Ingenieros y del personal auxiliar, 26.430 kilómetros de carretera, 5.851 de ferrocarril, 39 puertos y 12 faros (ó sea respectivamente un 80, un 69, un 95 y un 7 por 100) más que en 1876; y para atender á tan notable aumento de trabajo, sólo existen 15 | clase del Cuerpo de Ingenieros llegan á Ingenieros y 60 Auxiliares; lo que da un lesta categoría cuando han cumplido los primeros que en los segundos, respecto á los que había en la época indicada.

El personal de que actualmente puede disponerse resulta insuficiente, no cabe duda; y buena prueba de ello, aparte las consideraciones anteriores, son las peticiones contínuas que á la Dirección de Obras públicas se dirigen de todas las provincias de España en demanda de aumento en el número de Ingenieros y de subalternos que en ellas prestan servicios.

No es posible, por tanto, pensar en reducciones que equivaldrían á dejar abandonadas las obras; pero tampoco es razonable, ni justo, ni conveniente tración en las provincias.

Es decir, que tenemos hoy en diver- siquiera-ya que en tésis general no pueden esperarse grandes esfuerzos ni sacrificios de un personal insuficientemente recompensado-reducir los sueldos harto mezquinos que aquel hoy disfruta en sus diversas gerarquias, y que más bien deben aumentarse.

Los Inspectores generales de segnnda aumento de un 6 por 100, lo mismo en I treinta y cinco ó más años de servicio, y disfrutan 9.000 pesetas, asignación que sobre ser corta, para lo que puedeconsiderarse término de carrera, puesto que son pocos los que pasan de este límite, no se acomoda á ninguna de las categorias administrativas establecidas. Los Ingenieros Jefes que tienen declarada por su reglamento la categoria de Jefes de Administración, y que han de estar al frente de los importantisimos servicios de las obras, perciben 6.000 y 4.500 pesetas, según que sean de primera ó de segunda clase; es decir, menos de lo que à aquella categoria corresponde, y menos tambien de lo que disfrutan algunos Jefes de otros ramos de la Adminis-

Mejor dotados los Ingenieros subalternos, porque en 1881 tuvieron la fortuna de que se reconociera lo insostenible de las mezquinas asignaciones que disfrutaban, no lo están, sin embargo, en armonia cqn el sacrificio que representan los mejores años de la vida dedicados al estudio, ni con la importantancia del servicio que prestan al Estado; y por lo que toca á los Ayudantes y Sobrestantes, aunpue tambien en 1881 fueron algo mejorados en sus haberes, no puede decirse que estén recompensados debidamente con relación al penoso trabajo que les proporciona la inmediata vigilancia de las obras.

En cambio, y sin duda porque se ha buscado un medio indirecto de aumentar un tanto las dotaciones, se han senalado á Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes ciertas asignaciones suplementarias, abonándoles un tanto fijo por cada obra que dirigen ó inspeccionan, en concepto de indemnización de los gastos que los viajes necesarios para visitar aquellas les originan; aunque reconocidamente las cantidades que por tal concepto perciben sean mayores que los gastos indicados.

Esta especie de compensación tiene graves defectos sin duda; porque, en primer termino, desnaturaliza el objeto de las indemnizaciones; y además se otorga con desigualdad manifiesta; pues ni es posible que se distribuyan en proporciones analogas los servicios, ni todos ellos dan derecho á indemnización; de suerte que mientras algunos individuos resultan favorecidos con exceso en este concepto, otros perciben solo su sueldo que no basta para las necesidades que su cargo les impone. Pero lo cierto es que, aun con estos defectos, las indemnizaciones constituyen hoy un medio de suplir la insuficiencia de los sueldos del personal facultativo de Obras públicas; y lo cierto es tambien que, con arreglo à le que previene el art. 34 de la ley de Presupuestos, es forzoso suprimirlas en la forma que hoy existen; dejándolas reducidas á dietas meramente remuneratorias de los gastos ocasionados en las salidas de la residencia para asuntos oficiales; de suerte que aun la compensación de que más arriba se ha hecho mérito va á desaparecer, agravándose la situación del personal técnico.

Ante esta consideración, y teniendo en cuenta que la reducción que se obtiene con la transformación de las indemnizaciones en dietas es muy superior à la economia que se debe introducir en los créditos asignados para sueldos, ha creido el Ministro que suscribe, usando de la autorización que se le concede en la ley de Presupuestos, que debe destinar la diferencia à mejorar algo los sueldos de las clases que se encuentran peor dotadas; asimilando al mismo tiempo en asignaciones y categorias el personal de Obras públicas al general de la Administración civil.

En consonancia con el plan que acaba de exponerse se ha modificado la plantilla. Se elevan todos los sueldos, excepto, los de los Inspectores, puesto que á los de primera clase se les conserva el actual, y á los de segunda se les rebaja á 8.750 pesetas el de 9.000 que ahora disfrutan, para hacer desaparecer este último, que no existe tampoco en la Administración general; pero como se asigna además à unos y otros la gratificación anual de 1.000 pesetas, resultan las clases mencionadas bastante favorecidas en el arreglo, ya que el Cuerpo en conjunto contribuye á las economías con el 18por 100 de las asignaciones que hoy disfruta (sueldos, indemnizaciones y gratificaciones), y que los Inspectores sólo pierden por tal concepto el 3 por 100 los de primera clase y el 5 por 100 los de segunda. Esto prescindiendo de que el sueldo de 8.750 pesetas no tendra aplicación à los actuales Inspectores de se-

gunda clase, sino à los que asciendan en lo sucesivo á esta categoria.

A los Jefes de primera y de segunda clase; en vez de los sueldos de 6.000 y de 4.500 pesetas que respectivamente hoy tienen, se les asignan los de 7.500 y 6.500 pesetas, que se hallan en armonia con la categoria administrativa que el reglamento del Cuerpo confiere à dichos funcionarios y con la importancia del puesto que los mismos desempeñan.

Los Ingenieros subalternos se dividen en cinco clases, con las categorias y sueldos respectivamente de Jefes de Negociado de primera, segunda y tercera clase, y de Oficiales primeros y segundos de Administración, agrupándose las tres primeras bajo la denominación de Ingenieros primeros, y las des últimas bajo la de Ingenieros se-

El sueldo mínimo se ha conservado igual al actual, considerándolo apropiado á la importancia de las funciones anejas al cargo y á la cuantía de los intereses públicos confiados á los que le desempeñan. Para fijar el sueldo máximo de la clase se ha tenido en consideración que á la categoría de Jefes se llega con veinticinco años de servicios por lo menos (los actuales Ingenieros primeros más antiguos ingresaron en el Cuerpo en el año 1867); y se han interpolado entre la clase superior é inferior tres intermedias, tanto para la asimilación ya indicada del escalafón de los Ingenieros al general de la Administración civil, como para dar movimiento á las escalas, y que los individuos reci-ban ascensos después de permanecer en cada clase un sinnúmero de años razonable.

El aumento que produce en el presupuesto la reforma del Cuerpo de Ingenieros es de 222.500 pesetas.

Con separación de la plantilla de Ingenieros, pero formando como el complemento de la misma, se establece una clase que se denomina de Aspirantes á Ingenieros, compuesta por ahora de diez plazas, cuyas funciones serán las mismas que las de los actuales Ayudanses de Obras públicas; y por la cual habrán de pasar, permaneciendo en ella por lo menos dos años, los alumnos que hayan terminado su carrera en la Escuela del Cuerpo, con el fin de que adquieran la necesaria práctica antes de servir al Estado como Ingenieros.

La creación de esta clase tiene además otro objeto, que es el de que en el porvenir sustituya por completo y con ventaja á la de Ayudantes; pues sin olvidar los muchos y buenos servicios que esta última ha prestado y presta actualmente, y reconociendo que su creación, en época ya un tanto remota, respondió á una imperiosa necesidad y su sostenimiento después ha estado muy justificado mientras el personal de Ingenieros ha sido escaso; es preciso convenir en que su existencia va careciendo de razón de ser, y de dia en dia tondrà menos fundamento lógico. En efecto, el Estado sostiene hoy á sus expensas una Escuela de Ingenieros, de la que salen con su educación terminada numerosos alumnos cuyos servicios de privilegio ni ventaja alguna, á cambio de los gastos y sacrificios hechos para terminar una carrera costosa y al mismo tiemps sigue reclutando por otros caminos personal facultativo que auxilie en funciones subalternas á sus Ingenieros. y esto además de ser un contrasentido ofrece varios inconve-

En primer lugar, este personal subalterno tiene que permanecer siempre en tal condición, ya que no se le exigen para su admisión en el servicio más que conocimientos teóricos elementales, y como no ha parecido ni seria justo mantener à estos funcionarios durante toda su vida con el mismo modesto sueldo con que ingresan al servicio del Estado, l se elevan, el superior á 2.500 pesetas

se han establecido en la clase diversas categorías—por más que las funciones sean exactamente iguales en todas—senalando á la más alta asignaciones superiores à las de los Ingenieros segundos: dándose así el caso anómalo é inadmisible en un servicio bien organizado de que existan subalternos con sueldos superiores á los de los Jefes.

Por otra parte, debe observarse que, á diferencia de lo que ocurre con el Ingeniero, el cual solamente mientras permanece en las clases inferiores de la escala necesita en alto grado condiciones de resistencia y actividad para soportar las fatigas corporales; al Ayudante, por la naturaleza de sus funciones, le son indispensables durante toda su carrera aptitudes físicas que no se conservan generalmente pasada cierta época de la vida. Y como del examen del escalafón resulta que la sexta parte próximamente de los actuales Ayudantes pasa de los sesenta años, puede asegurarse que muchos de ellos no son idóneos para desempeñar el cargo con la actividad necesaria. Este grave inconveniente, cuyas proporciones serán cada vez mayores por el lento movimiento de las escalas, no puede evitarse decretando la jubilación forzosa á una edad conveniente; tanto porque se gravaria el presupuesto, ya tan recargado de Clases pasivas, como porque no resulta equitativo, y pugna con el recto sentido moral, que el Estado aparte de sí, dejando reducidos á un mezquino haber, insuficiente para las más perentorias necesidades, á individuos que dedicaron los mejores años de la vida á su

Y estimándolo así el Ministro que suscribe, ha pensado en el medio más arriba indicado, que resuelve, aunque no inmediatamente, todas las dificultades, sin perjuicio alguno de tercero, y con notable economía para el Tesoro.

Respetando los derechos adquiridos, se cubrirán las vacantes que ocurran en el personal de Ayudantes, corriendo las escalas; y proveyendo las que resulten al final de la última clase en los opositores que fueron aprobados en las últimas convocatorias, y tienen derecho declarado á ocupar plaza; pero una vez colocados que sean todos los que se encuentran en tal caso, se amortizarán las vacantes que resulten al final del escalafón, creándose en su lugar otras tantas plazas de aspirantes à Inge-

Por este procedimiento, aunque lento -por más que para hacerlo más rápido se permitirà el ingreso en la nueva clase à los Ayudantes que terminen la carrera de Ingeniero como alumnos externos de la Escuela del Cuerpo-se llegará á sustituir completamente los Ayudantes por Aspirantes à Ingenieros; y llegado que sea este caso, á más de tener un personal auxiliar facultativo jóven en su totalidad, y de instrucción teórica muy superior á la del actual: lo que permitirà disminuir su número por lo menos en una cuarta parte, se obtendrá una no pequeña economía; pues los 360 Aspirantes á Ingenieros (160 á 2.500 pesetas y 200 á 2.000) costarían 800.000 pesetas, ó sea 400.000 menos de lo que actualmente importa el personal de Ayudantes.

Pero, como ya queda dicho, la reforma ha de hacerse sin lesionar derechos: y pues que los actuales Ayudantes han de continuar sirviendo, es justo se les compensen, en la medida de lo posible, los perjuicios que ha de irrogarles la disminución de las indemnizaciones que hoy disfrutan; y al efecto se proyecta mejorar algo sus sueldos monificando la plantilla, cuyo importe se aumenta en 90.000 pesetas.

Modificaciones análogas y motivadas por la misma causa se proponen en el personal de Sobrestantes, cuyos sueldos

y el inferior à 1.500; importando esta mejora de sueldos 243.750 pesetas.

Tales son las modificaciones què en lo relativo á sueldos del personal facultativo de Obras públicas se proponen, y que producen los siguientes aumentos:

	1 esclas.
Por reforma del Cuerpo de	4
Ingenieros	222.500
Por creación de la clase de As-	
1911 (1111)	20.000
Por reforma en el personal de	
Ayudantes	90.000
Por idem en el de Sobrestantes.	243.750

ó sea en conjunto. . . 576.250

E:ta cifra, con más la de 183.750 pesetas que se dijo importa la economia que ha de introducirse en los créditos para asignación de este personal, ó sea en total 760.000 pesetas, se obtendrán reduciendo las indemnizaciones, que hoy importan 1.780.000 pesetas. å 1.020.000; para lo cual se establecerán con arreglo á un nuevo sistema sobre la base (que se desarrollará en una instrucción especial) de la supresión de las indemnizaciones fijas, y su sustitución por dietas diarias meramente remuneratorias de gastos de viaje.

En resumen: según todo lo que antecede, con las reformas que se proponen resultan en el presupuesto de Obras pú-

blicas las	siguientes repajas.	1	Pesetas,
En material.	Capítulo 25.—Art. 2.°  Idem { Idem 1.°  Idem 30		25.000 14.000 5.000
fin	Total.		44.000
En personal	Capítulo 24. { Artículo 1,º. Idem. 2.º	·	183.750 224.750 12.000 14.500
	Total		435.000
Tri			Bucco (MI)

en conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 del actual.

Resta sólo al Ministro que suscribe exponer à V. M. la conveniencia de que se establezca como precepto escrito una medida referente al régimen interior del Ministerio que de largo tiempo se halla planteada de hecho, y sancionada por la costumbre con excelente resultado, que consiste en que los Negociados técnicos de la Dirección de Obras públicas sean desempeñados por Ingenieros de Caminos.

La explicación y justificación de esta medida se halla en el carácter esencialmente facultativo de la mayor parte de los asuntos, acerca de los cuales está llamado à entender el Centro citado, que requiere haya cerca del Jefe del mismo personas de competencia cientifica, y que puedan tener criterio propio en materias técnicas.

Es conveniente también que, entre dichos Ingenieros, se elija uno que tenga consideración de Subdirector, y para auxiliar al Director del ramo en el despacho de los asuntos sometidos à su decisión ó informe, y que son tall considerables en número como en importancia, ya para sustituirle por delegación, cuando se juzgue oportuno, en convenga la inspección ocular de las

obras ó localidades de que se trate.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tie ne la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 17 de Julio de 1892.

SENORA: A L. R. P. de V. M., Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomen to; de acuerdo con el Consejo de Minis-

En nombre de Mi Agusto Hijo el Rey

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º En el cap. 30 del vigente presupuesto del Ministerio de Fomento se hará una rebaja de 19.000 pesetas, distribuida en la forma siguiente: 8.000 pesetas en la cantidad señalada para las ohras del depósito mayor del Canal de Isabel II en Madrid: 5.000 en la destinada á reparaciones del mismo canal: y 6,000 en la asignada para material de las diviciones hidrólógicas.

Art. 2.° Se modifican los artículos 4.º y 5.º del capítulo 23, introduciendo en sul importe total una economia de 224.750 pesetas, y quedan redactados en la siguiente forma:

ARTICULO 4.º—Depósito de planos.

West of the state	Pesetas.
1 Escribiente mayor Delineante	3.000 1.500 1.250
with the said said a sent the	5.750

ARTÍCULO 5.º - Servicio ge-

	neral.		
15	Escribientes mayores	á	
	2.000 pesetas		30.000
83	Idem primeros, á 1.500.	1	124.500
	Idem segundos, á 1.250.		132.500
	Idem terceros, á 1.000.		72.000
	Ordenanzas Conserjes	3,	47.000
Spil.	nutos eus preizenten en enfan Im entremenon enten enfan		406.000

Art. 3.º Se modifica también el capitulo 27, introduciendo una baja de 12.000 pesetas en su importe, y queda redactado como sigue:

ibe

ılla

cas

de

sta ial-de stá

do, del

nti-

pio

itre

en-

tan

las

ide-de tie-ción

neninis-

Rey

### CAPITULO XXVII FERROCARRILES

	Pesetas.
6 Ingenieros mecánicos pri-	
meros; à 4.000 pesetas	24.000
8 Idem id. segundos, á 3.500.	28.000
6 Escribientes primeros,	
á 1.500	9.000
9 Idem segundos, á 1.250.	11.250
9 Idem tercros, á 1.000	9.000
16 Ordenanzas, á 1.000	16.000
A CAMPAGE TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	
	97 250

Art. 4.º Se modifica asimismo el capitulo 29, introduciendo en su importe total una reducción de 14.500 pesetas, y queda redactado como á continuacion se expresa:

### CAPITULO XXIX

APROVECHAMIENTO DE AGUAS,

### RÍOS Y CANALES

Canal de Isabel II Sección administrativa.

	Pesetas
1 Escribiente primero	1.500
5 Idem segundos, á 1.250 pe-	
setas	6.250
1 Portero Coserje	900
1 Ordenanza	750
	9.400
Conservación permanente.	
1 Guordaalmacen	1.500
1 Sobrecapataz	1.250
10 Capataces de obras, á 1.000	
pesetas.	10.000
4 Celadores para el telégra-	10,000
fo, á 1.000	4.000
O Arholistas á 900	4.500
to tillardae & ooo	36.000
30 Peones conservadores, á	00.000
825	24.750
	21.100
	82.000
Acequia del Jarama	
Sobreguardas, à 1.080 pe-	
Serge	2.160
12 Guardas regadores, á 900.	10.800

12.960

### Canal del Gran Prior

		Pesetas.
2 Guardas, á 900 pesetas		1.800
Divisiones hidrológic	as	
6 Escribientes segundos	, á	
1.250 pesetas		7.500
6 Ordenanzas, á 825		4.950
		12.450
		118.610
	10000	

Artículo 5.º Se anulan los créditos consignados en los caps. 25, 26, 28, 30 y 32 del presupuesto para indemnizaciones por inspección y vigilancia de las obras, traslaciones, estudios, comisiones y gratificaciones, que en junto suman 1.780.000 pesetas; y al efecto se introducirán en los mencionados capitulos las modificaciones siguientes:

### CAPITULO XXV

Articulo 2.º Se suprime la partida de 186.500 pesetas.

### CAPITULO XXVI

Artículo 1.º Se rebaja en 330.000 pesetas la partida de 350.000. Art. 2.º Se reducen en 30.

Se reducen en 30.000 pesetas la partida de 50.000.

Art. 3.° Se suprime la partida de 800,000 pesetas.

### CAPITULO XXVIII

Articulo 1.º Se disminuye en 20.000 pesetas la partida de 70.000. Art. 2.º Se suprime la

Se suprime la de 297.500

### CAPITULO XXX

Articulo 1.º Se rebajan 40.000 pese-as en la partida de 145.000, y 6.000 en la de 41.000.

Art. 3.º Se suprime la partida de 30.000 pesetas.

### CAPITULO XXXII

Artículo 1.º Se reduce en 15.000 la partida de 40.000 pesetas.

Art. 2.º Se rebaja en 21.000 la partida de 195.000 pesetas.

Art. 3.º Se reduce en 4.000 la parti-

da de 40.000 pesetas. Art. 6.º Se consignará en un nuevo artículo del capítulo 24 Personal, un

crédito de 1.020.000 pesetas que se aplicará al pago de dietas por visitas de inspección á las obras y estudios, comisiones y gratificaciones por servicios especiales. Una nueva instrucción detallará el sistema que en lo sucesivo ha de regir para el abono de indemnizaciones y gratificaciones al personal facultativo de Obras públicas, que tendrá por base, respecto á las primeras, la supresión de las fijas, que serán sustituidas por dietas diarias meramente renumeratorias de gastos de viaje.

Art. 7.º Las plantillas del personal facultativo de Obras publicas serán en adelante las siguientes:

# Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Número.	CATEGORÍAS.	SUELDOS  Pesetas.
1 5 19	Presidente de la Junta consultiva.,	12.500 10.000 8.750
25		
	Ingenieros Jefes de primera clase	7.500 6.500
80		
20 20 30	Ingenieros primeros Jefes de Negociado de primera clase	6.000 5.000 4.000
70		

Núme	CATEGORÍAS.	SUELDOS	
го.	The said to the control of the contr	Pesetas.	
40	Ingenieros regundos Oficiales primeros	3.500	
50	Idem id. segundos	3.000	
90			
	PERSONAL AUXILIAR		
10	Ayndantes.  Jefes de Negociado de segunda clase, Ayudantes		
outile.	primeros	5.000	
30	Idem id. de tercera id., id.	4.000	
60	Oficiales primeros, Ayu-	0.000	
90	dantes segundos	3.500	
120	Idem segundos, id. id	3.000	
170	Idem terceros, id. id Idem cuartos, id. id	2.500	
	raem caartos, ra. ra	2.000	
480			
	Sobrestantes.	2-1-11-12	
50	Primeros	2.500	
200	Segundos	2.000	
550	Terceros	1.500	
		All Control	
800			

Art. 8.º Se crea una clase denominada de Aspirantes á Ingenieros, que constará por ahora de diez plazas dotadas con el sueldo de 2.000 pesetas, cuyas funciones serán las mismas que las de los actuales Ayudantes de Obras públicas. Ingresarán en ellas pororden de rigurosa antigüedad los alumnos internos de la Escuela de Ingenieros que hayan terminado su carrera.

Art 9.º Para ingresar en el Cuerpo de Ingenieros será condición indispensable haber servido dos años en la clase de Aspirantes. En el caso de que al ocurrir las vacantes de Ingenieros no haya Aspirantes con esta condición, ascenderán los más antiguos. Los Aspirantes que hayan cumplido los dos años de servicio podrán obtener la declaración de supernumerarios, á petición suya, conservando el número correspondiente en el escalafón de su clase en la misma forma y con iguales derechos á los establecidos en análogos casos para los Ingenieros de Caminos.

Art. 10 Las vacantes que ocurran en el personal de Ayudantes de Obras públicas se cubrirán como hasta aquí corriendo las escalas de las distintas clases y proveyendo las resultas al final del escalafón en los opositores que hayan sido aprobados en las últimas convocatorias. Extinguida que sea esta clase, se amortizarán las vacantes, creándose igual número de plazas en la de Aspirantes á Ingenieros.

Art. 11. Los Ayudantes de Obras públicas que terminen la carrera de Ingenieros como alumnos externos, tendrán para el ingreso en la clase de Aspirantes à Ingenieros, los mismos derechos que los internos de la promoción á que pertenezcan, y ocuparán los últimos puestos de ésta.

Art. 12. Las Jefaturas de los Negociados técnicos de la Dirección de Obras públicas serán desempeñadas precisamente por Ingenieros de Caminos, con una gratificación. Uno de éstos, de la clase de Jefes, á elección del Ministro, tendrá la consideración del Subdirector del ramo.

### ARTÍCULO ADICIONAL,

El sueldo de 8.750 pesetas que se asigna á los Inspectores de segunda clase en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros detallada en el art. 5.º de este decreto, solo tendrán aplicación para los funcionarios que asciendan á la categoria expresada desde la fecha de este decreto.

Dado en San Sebastían á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

(Gaceta 22 Julio.)

El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

# SECCION OFICIAL

### Núm. 256

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

### Anuncio.

El día veinte y dos del corriente á las doce de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta del género siguiente, procedente de abandono.

### Lote único.

Pesetas.

Una caja de peso bruto 64 kilos conteniendo 54 kilos papel impreso, á pesetas 0°20 el kilo. . 10°30

No será admitida ninguna proposición que no cubra la anterior tasación y el género se adjudicará al mejor postor.

Palma 11 Agosto 1892.—Pedro García

### Núm. 257

### AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación Mnnicipal durante el próximo pasado mes de Mayo que se publica en el Boletin Oficial en virtud de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión del día 5 de Mayo 1892.—Se abrió la sesión bajo la presidencia del senor Alcalde D. Juan Orfila Pons, con asistencia de los Sres. Seguí, Garcia, Landino, Escudero, Sintes Pons, Sintes Pascuchi, Sintes Cardona, Pons Pons (D. A.) Carre-ras, Colom, Pons Sancho y Ballester.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria

Se aprobó la subasta de las obras de habilitación para escuela pública de la casa número 95 de la calle del Castillo cuyo remate fué adjudicado á favor de D. Rafael Morey Moragues. Se dió cuenta de una comunicación del

Sr. Gobernador de la provincia en la que participa que la Exema. Diputación provincial ha concedido una subvención de doscientas pesetas para la recomposición de los caminos vecinales de este término municipal en el año económico próximo, y se acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Ayudante de Obras públicas en la que manifiesta, contestando á otra de esta Corporación, que la Sociedad general de alum brado fué autorizada por el Sr. Gobernador de la provincia para transportar tierra por el muelle por el sistema de vagonetas Decauville» tal como lo verifica. Se acordó quedar enterado.

Acudiendo á lo solicitado por D. Pablo Ruiz Vert se acordó facilitarle por término de un mes los planos de esta ciudad levantados por el ingeniero D. Francisco Prieto para que pueda sacar copias y apuntes.

Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo en subusta pública de los derechos establecidos sobre el mercado de verduras durante los cuatro años económicos próximos.

Se aprobaron los extractos de las actas de las sesiones celebradas por esta Corporacion en el mes de Marzo ultimo.

Se aprobó la distribución de fundos para el presente mes.

El Sr. Alcalde dió cuenta de los nombramientos de Alcaldes de barrio que hizo el día 3 del corriente mes en uso de las facultades que le concede la ley Mu-

Se acordo que la Comisión de policía urbana convenga con el propietario de la casa número 28 de la calle de Hannover la manera de construir la acera de aquella por la parte que linda con la de Buenaire, de manera que no se lastime los intereses del municipio ni del propietario.

Se acordó adquirir un caballo para el servicio de los establecimientos de Beneficencia.

Se acordó reformar la escalera de la galeria de nichos que se construye por subasta pública en el Cementerio Católico de esta ciudad.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 12 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Orfila y Pons con asistencia de los Sres. Pons Pons D. Pedro, Seguí, Garcia Landino, Sintes Cardona, Sintes Pens, Orfila Don Gabriel, Escudero, Colom, Ballester, Pons Sancho, Carreras, Pons Pons D. Antonio, Vidal Meliá y Sintes Pascuchi. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria

Se aprobó el convenio celebrado entre la Comisión de obras públicas y el propietario de la casa número 28 de la calle de Hannover para construir aceras en la fachada de aquella que linda con la de

Se aprobó el presupuesto ordinario de los Establecimientos municipales de Beneficencia para el año económico de 1892 á 1893 en los términos en que lo ha vota do la Comisión del ramo.

Se aprobó la cuenta de higiene correspondiente al mes de Abril próximo

Se dió cuenta del nuevo dictamen emitido por los peritos nombrados al efecto D. Manuel de los Rios, D. Benito Orfila y D Juan Sintes, en el que proponen que se reconstruye el muro de la cuesta del General ó se construya otro interior en los términos que se detallan; y se acordó ponerlo en conocimiento de los propietarios que costean las obras para que adopten el que consideren convenirles.

Se aprobó el extracto de las actas de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el mes de Abril próximo pasado

Se acordó nombrar celadores de las aguas de la fuente de Santa Catalina para el año económico próximo á Miguel Pretus Huguet aparcero de la estancia de Tuduri y a Júan Sintes aparcero de la estancia de Urelle.

Se acordó proceder á la limpia de la cisterna de la Plaza del Claustro poniendo las canales que conducen á ella las aguas en condiciones de que estas no se corrom-

El Sr. Vidal Meliá excitó al Sr. Alcalde para que satisfaga los gastos ocasionados en la recomposición de los caminos de las Barqueras, y de Torret y el Sr. Presidente contestó que atenderá al pago de este servicio tan pronto como lo permita el estado

de los fondos municipales.

El Sr. Escudero propuso que el Ayuntamiento acuerde subastar el alumbrado público por medio de la electricidad, su-primiendo la parte de la condición 9.ª del pliego que dié lugar á una reclamación de D. Pedro Pons Sitjas referente á la expropiación forzosa para la colocación de postes y repostes en los edificios particulares. En su consecuencia el Sr. Sintes Pons presentó la siguiente proposición previa:

### AL AYUNTAMIENTO.

El concejal que suscribe propone á este Ayuntamiento que ántes de adoptarse en definitiva la clase de alumbrado que ha de colocarse en la via pública se invite á las sociedades que implantan nuevo alumbrado en esta población tengan á bien fijar gratis cada una de ellas tres luces en la via pública por espacio de medio ano, transcurrido el cual y conocido que sea el resultado tanto de ley como de coste, como tambien el estado en que se encuentran los fondos de este municipio, puede con más acierto acordar el sistema de luz que crea más procedente. Mahon 12 Mayo 1892, Juan Sintes Pons.

Fué apoyada por su autor.

El Sr. Landino propuso que ambas proposiciones quedacen sobre la mesa para su estudio y el Sr. Seguí apoyó la proposición del Sr. Sintes Pons que fué inpug-

nada por los Sres. Ballester y Escudero. El Sr. Seguí pidió que se leyera el artículo 43 de la ley Municipal y algunas notas de recaudación de contribuciones del corriente ano economico de las que apare-

ce que la Sociedad Goñalons, Carreras, y Compañía es recaudadora de ellas y de los recargos municipales y propuso que saliesen del salon los concejales que forman parte de dicha Sociedad por hallarse com-prendidos en la incompatibilidad que establece el párrafo 4.º de dicho artículo que les incapacita además para ser concejales.

Los Sres. Ballester y Escudero comba-tieron la pretensión del Sr. Seguí fundados en que la recaudación está á cargo de D. Juan Ginard y el Sr. Alcalde añadió que contra la incapicidad de los aludidos, ha debido reclamarse en tiempo oportuno y dispuso continuase la discusión, pudiendo recurrir en contra de esta determinación, los que lo deseen, ante la autoridad

Puesta á votación la proposición inci-dental del Sr. Landino, dijeron si los senores Seguí, Sintes Cardona, Landino, Sintes Pons, Orfila D. Gabriel, Vidal Meliá y Garcia total 7, y dijeron no los señores Pons Pons, (D. Pedro) Escudero, Colom, Ballester, Pons Sancho, Carreras, Pons Pons D. Antonio, Sintes Pascuchi y Sr. Presidente, total 9.

En su consecuencia quedó desechada por mayoría de votos la proposición inci-

dental del Sr. Landino.

El Sr. Seguí manifestó que de no aceptarse la proposición del Sr. Sintes Pons, debia vericarse el alumbrado público de la misma manera que ahora, puesto que resultando un déficit de 59.516'82 pesetas en el presupuesto formado para el año económico próximo que debe cubrirse por repartimiento entre todos los habitantes del término municipal, no es regular ni procedente aumentarle con los crecidos gastos que la reforma llevará consigo gravando aun más á los contribuyentes.

El Sr. Alcalde replicó que la reforma del alumbrado público es conveniente y aun necesaria en nuestra época; y que si bien es cierto el mal estado de la Hacienda municipal, no por ello deben dejar de acome-terse reformas de esta clase como lo han hecho muchas poblaciones importantes, sin arredrarles los conflictos económicos y concluyó solicitando la aprobación de la proposición del Sr. Escudero.

Sometidas á votación nominal las proposiciones de los Sres. Escudero y Sintes Pons, le hicieron á favor de la del Sr. Escudero los Sres. Pons Pons D. Pedro, Escudero, Colom, Ballester, Pons Sancho, Carreras, Pons Pons D. Antonio, Sintes Pascuchi y Sr. Presidente. Total 9. Y de la del Sr. Sintes Pons, los señores Seguí, García, Sintes Cardona, Landino, Sintes Pons, Orfla D. Gabriel y Vidal Meliá. Total 7.

En su consecuencia quedó aprobada por mayoria de votos la proposición del senor Escudero.

El Sr. Seguí protestó de los votos emiti, dos en este asunto por los Sres. Alcalde-Ballester y Escudero por estar incapacitados para ello como comprendidos en las disposiciones del párrafo 4.º del artículo 43 de la ley Municipal.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 19 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Orffla Pons con asistencia de los Sres. Seguí, García, Landino, Sintes Pons, Orfla D. Gabriel, Sintes Cardona, Colom, Escudero, Pons Sancho, Moncada, Carreras, Pons Pons D. Antonio, Vidal Meliá, Sintes Pas-

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria

A instancia de parte se acordó dar de alta en el padron de vecinos de esta ciudad á D. Simon M.ª de Sintas y Sintas que lo es de Ciudadela.

Se dió cuenta de haber quedado desierta la tercera subasta anunciada para el arriendo de las carnicerías durante el año económico de 1892 á 93. Se acordó quedar enterado por ahora.

Se dió cuenta de una instancia de Miguel Mercadal Timoner y otros en la que manifiestan que tomaron en arriendo las carnicerías números 3, 5, 6 y 17 por el tipo fijado, siempre que se prohiba la venta de carne en ambulancia y en cualquier

plazas y mercados.

Se autorizó á D. Juan Pons Truyol para reedificar la casa núm. 53 de la calle de S. Lorenzo con con arreglo al plano que

Se acordó expedir dos certificaciones po-sesorias reclamadas por D. Juan J. Vidal y

Mir y D. Juan Mesa Pons.

Se dió cuenta de tres comunicaciones del Sr. Gobernador de esta Provincias transcribiendo otras de la Dirección General de Administración local en las que participa que se instruyen expedientes con motivo de los recursos de alzada interpuestos por este Ayuntamiento sobre suspensión de los efectos del Reglamento del Cementerio civil, funciones administrativas del Capellan del Cementerio Católico y creación de un Cuerpo de Vigilantes nocturnas para que enterando á los interesados puedan alegar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho. Se acordó quedar enterado y darles cumplimiento en la parte correspon-

diente. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la Provincia transcribiendo otra de la Comisión provincial en la que se declara responsables á los conce-jales que formen parte de esta Corporación si dentro del plazo de ocho días no se ha verificado el ingreso de las 3607'54 pesetas por cuota provincial vigente del tercer trimestre del corriente ano económico. Se acordó quedar enterado.

Se acordó dar cumplimiento en la parte que corresponde á esta Corporación del Real Decreto de 10 del corriente mes sobre transaciones de cereales y legumbres por medio del peso.

El Sr. Seguí presentó una proposición relativa á la incapacidad para ser conceja-les, de los Sres. Orfila D. Juan, Ballester y Escudero cuya lectura no autorizó el señor briel Riera.—Onofre Riera.

sitio fuera de la plaza de la pescaderia. Se Presidente, fundado en que dicho Sr. Se. acordo pase á informe de la Comisión de guí no ha acreditado en debida y legal for. ma que es en la actualidad elector de este término municipal, únicos que pueden in. tentar tales reclamaciones con arreglo á lo preceptuado en el R. D. de 14 de Marzo de 1891 vigente en la materia.

El Sr. Seguí protestó de la conducta del Sr. Presidente negándose á autorizar la lectura de una proposición que hace un miembro de la Corporación municipal referente á la incapacidad para ser conceja. les en que se hallen el expresado presiden. te D. Juan Orfila, D. Pedro Ballester y don Bartolomé Escudero.

A petición del Sr. Ballester se acordó constituirse en sesión secreta para tratar de un asunto comprendido en el art. 97 de la ley municipal.

Terminada esta se levantó la sesión.

Aprobado en sesión de hoy. Mahon 9 de Junio de 1892.—E. Linares.—V.º B.º El Alcalde, Juan Orfila.

### Núm. 258

D. Gabriel Riera y Jaume, Juez Municipal de la villa de San Lorenzo.

Por el presente edicto se anuncia por término de quince días la vacante de Secretario de este Juzgado municipal la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial, para que dentro dicho término á contar desde la publicación de este edicto en el Boletin Off-CIAL de la provincia puedan presentar los aspirantes en este Juzgado sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud que tengan los aspirantes y los demás que pre-

viene la ley.

Dado en San Lorenzo á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Ga-

Núm. 259

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INCA

### AÑO ECONÓMICO DE 1892 A 1893.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este dia.

	PRESUPUESTO autorizado	utorizado OPERACIONES		DIFERENCIA		
INGRESOS.	y rectifica-	realizadas.	En más.	En menos.		
Sylvenia styles was a select to find the	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
	Pesetas.	Pesetas.	1 escus.	700000		
1 Design	280'22	AND AND THE	,	,		
1 Propios	200 22	,	>	,		
3 Impuestos	9755	1489.10	»	8265'90		
4 Beneficencia	369'60		»	,		
5 Instrucción pública	>	,	>	,		
6 Corrección pública	3947	>	*			
7 Extraordinarios	5200	>	» »	»		
8 Resultas	»	99'65	99.65	*		
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	37076'27	>	>	,		
10 Reintegros	»	»	*			
11 Ampliación	*	868'86		-2025,000		
Totales de ingresos	56628'09	2457'61	968'51	8265'90		
	The state of the s					
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	5313'65	»	>	,		
2 Policía de seguridad	1565	»	»	»		
3 Policía urbana y rural	3925	>	»,,,	*		
4 Instrucción pública	7252'80	) >	,	2		
5 Beneficencia	520	) »	»			
6 Obras públicas	14885	»	»	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
7 Corrección pública	2947	»	*	,		
8 Montes	*	.1 *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	,		
9 Cargas	18469'61	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	"	,		
10 Obras de nueva construcción	750	**************************************	,	,		
11 Imprevistos	1 150	, ,	,	,		
12 Resultas	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	955'70	955'70	,		
13 Ampliación	56628'03			No. of Concession, Name of Street, or other Persons, Name of Street, or other Persons, Name of Street, Name of		
Totales de pagos	90028.03	1501'91	Committee of the contract of t	,		
Existencia en caja.	WILLIAM STREET	2457'61	-	,		
Totales iguales à los de ingresos.	>	CONTRACTOR STATES	A STREET, SAN	-		

Inca 31 de Julio de 1892.—El Depositario, Bartolome Melia.